

En el respecto deuido suplica asimismo mandada Testim
de lo que en el dho. acuerdo coninse asig. de esta memoria
para el Curar adonde le combenga. Y en el dho. dho.
Amil. de Teruientes y treinta y ocho. Año L. C. S. S. Suma
atento y humilde serui. Domingo de Torru

En el tenor de memoria. E dho. inserto acor
daron que respecto de haerse abierto para la dho. dho.
Lous. Almoneda publica el dia nueve del dho. mes
confiada de Real Prouision expedida por los señores
Presidentes y oidores de la Real Chancilleria de Valladolid el
dia Veinte y ocho de febrero ultimo apedim^{to} de dho.
de dho. dho. y de dho. dho. en la villa de Durango
de senorio de Micaia y Comandante de alfo dho. dho. dho.
la expedida Prouision, y congado por el dho. dho. dho.
Escuraron confidones por el dho. dho. dho. dho. dho.
el dia diez y ocho de mayo mes de Mayo, no se halla
esta villa en dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
expedida Lous. en medio de la combeniencia de la
que heredho Domingo y consta de expedido memoria
dho. inserto hasta que los dho. señores Presidentes y oidores
determinen de la cosa, y que el dho. dho. dho. dho. dho.
que pide coninse de esta acuerdo = En lo qual se causo
la dho. dho. y firmo el dho. señor de dho. dho. dho. dho. dho.
tularis, segun costumbre y en fe de ello yo el dho.

D. J. Beltran
de dho. dho.

Ante mi

Don Juan de Sagaza

En las dho. Casas del Consejo de la villa de Bergara a diez y
seis de Mayo de mill setecientos y treinta y ocho por fe
de mill dho. de auintam^{to} se firmaron segun lo postum
bre los señores D. Juan Beltrande oraxa Alcalde y Ju
es ordinario D. Mag. de Aguirre y Amasa Indico Lous
Gral. D. Joseph Nicolas Corrales Joseph Lous Aguirre

66

Don Juan Baptista de Turmaldey Juan Angela Escarate
 Escasua Alcaldes Antonio & Nicolaldey Dablo de Nibe Depu-
 tados que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Com-
 desta dha Villa y p[ro]p[ri]os. Llamado asi juntos y congregados se
 acordo nombrar y con efecto fueron nombrados por Juntados
 desta Villa el dicho señor Alcalde Don Juan Beltran Escasua
 y Don Miguel Joseph de Olaso y Zumalabi vecinos desta Villa
 y Residentes al presente en la Ciudad de Saragozza en; por la
 Junta Gral que esta en el noble y real Villa de Deba en
 Guipuzcoa ha de celebrar en su noble y real Villa de Deba en
 la forma acostumbrada, en los seis dias empesando desde el
 dia que viene de este año en adelante, y se otorgo el poder
 necesario en la fecha por testimonio de mi y presentes en
 favor de los dhos señores Alcalde Don Juan Beltran Escasua y
 Don Miguel Joseph de Olaso y Zumalabi, y de cada uno de ellos
 insolidum y para en caso de ausencia por ausencia y diligencia
 en lo que se acuerda en junta y p[ro]p[ri]o dho señor Alcalde p[ro]p[ri]o
 de la villa de Deba segun costumbre y en fe dello
 yo el escribano de la villa de Deba
 no
 de =

Don Juan Beltran
 Escasua

Antonio Escasua

Juan de Saragozza

Casata de las Casas de Comercio de la Villa de Saragozza a diez y ocho de
 Abril de mill e setecientos y treinta y ocho por testimonio de
 mi y presentes segun uso y costumbre los señores Don Juan
 Beltran Escasua Alcalde y Juan Hernandez Maquina
 Aguirre y Amasa Sindico Dho Gral Don Joseph Hipolito Escasua
 de la Justicia y Com desta dha Villa y p[ro]p[ri]os. Llamado
 asi juntos y congregados dho señor Alcalde p[ro]p[ri]o y p[ro]p[ri]os de la villa de Deba
 segun costumbre y en fe dello yo el escribano de la villa de Deba